

HOJA DE INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO “ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN SOCIAL”

- (1) **No se acredita de forma automática**, aunque la persona se encuentre dentro de los colectivos relacionados en el artículo 2 punto 1 apartados: a); b); c); d); e); f); g); h) de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción. Además, es necesario **valorar la situación de riesgo o exclusión de la persona**. Para valorar de forma homogénea la situación de “riesgo y exclusión social” se utilizará la herramienta “**Valoración de la situación social para la acreditación de riesgo o situación de exclusión social**”.

Campos obligatorios:

- Nombre y apellidos del profesional, perfil profesional y servicio público competente.
- Nombre y apellidos / NIF-NIE de la persona .
- Acreditación (Si o No).
- En caso de acreditar el riesgo o situación de exclusión social: especificar la letra del apartado correspondiente (artículo 2.1 de la Ley 44/2007) y el periodo de validez.

¡IMPORTANTE!

Si no están debidamente cumplimentados todos los campos del documento la “**acreditación de la situación social**” no tendrá validez.

- (2) Los únicos profesionales que pueden “**acreditar la situación social**”, en el marco de este acuerdo de colaboración, son **los trabajadores sociales y los profesionales del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social (PAIN) de los SSAP**. Las acreditaciones para el acceso a Programas de Empleabilidad y de Garantía Juvenil gestionados por el IMAS, solamente pueden ser realizadas por **Trabajadores Sociales**.
- (3) Es un campo desplegable que permite seleccionar el **Servicio Público competente** y a continuación concretar escribiendo el **nombre de la Entidad** que emite la la acreditación (ejemplo: *Servicios Sociales de Entidad Local: Ayuntamiento de Librilla*).
Se entiende como **Servicio Público competente**: Los Servicios Sociales de las Entidades Locales; Los Servicios Sociales de la CARM; los Centros de Salud Mental y Atención a Drogodependencias; Servicios de Acción Social de Instituciones Penitenciarias; Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de la Violencia de Género
- (4) **Se debe comprobar que el NIF-NIE corresponde a la persona que se acredita.**
- (5) **ACREDITACIÓN:**
En la plantilla del documento aparecerá activada de forma predeterminada la opción **Si**, que corresponde a las situaciones que se han valorado como **situación de riesgo o exclusión social**, según el criterio establecido en los acuerdos:

1º.- Estén incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 2 punto 1 apartados: a); d); c); d); e); f); g); h) de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

2º.- Qué en la valoración de la situación de riesgo o exclusión social, se de alguna de las siguientes situaciones (A o B):

A.- Que tenga presencia al menos de dos indicadores:

Uno, relacionado con la dimensión **habilidades y capacidades** (*área de capacidad y habilidades*).

Y el otro, cualquier indicador del resto de áreas (*recursos materiales; relaciones sociales; factores psicosociales*).

B.- Que tenga presencia al menos de tres indicadores de las distintas áreas.

- (6) En la casilla *apartado* hay que registrar la letra del apartado que recoge la situación de la persona, recogida en el artículo 2 punto 1 de Ley de 44/2007 de 13 de diciembre para la regulación de empresas de inserción.
- (7) **PERIODO DE VALIDEZ DE LA ACREDITACIÓN:** Se debe establecer un periodo de validez de la acreditación según la valoración o riesgo de exclusión. De manera orientativa:
Dos años: cuando se considere que la situación o riesgo de exclusión es circunstancial.
Cuatro años: cuando se valore que esta situación requiere de una intervención a largo plazo.
 En la plantilla del documento aparecerá activada de forma predeterminada la opción Dos años.
- (8) **NO ACREDITACIÓN:** en caso de no reunir los requisitos para acreditar la “*situación de riesgo o exclusión social*”, se debe de pulsar la opción NO.

¡IMPORTANTE!

La no acreditación no requiere de envío del documento a ninguna Entidad (SEF; Iniciativa Social), salvo que haya sido la entidad quien la haya solicitado.

- (9) Procedimiento de envío del documento de “Acreditación de la Situación Social”. Establecido en los acuerdos del Grupo de Trabajo SEF-IMAS-SSAP (2017):

- Cuando la finalidad de acreditación es **solo para la inscripción del código 19** en el Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia.



- El documento de acreditación, se enviará al correo corporativo: sef-oficinaregional@carm.es.

IMPORTANTE: Solo puede inscribirse con el código 19 a una persona que esté inscrita como demandante del empleo.

- Cuando es necesario **trabajar la empleabilidad de la persona por los Servicios de Empleo y Formación.**



- El documento de acreditación se enviará **directamente al orientador laboral** de referencia de la oficina del SEF.

- Cuando la finalidad de la acreditación es **inicialmente para el acceso a Programas de Empleabilidad / Garantía Juvenil del IMAS.**



- El documento de acreditación se enviará a **ENTIDAD INICIATIVA SOCIAL** que desarrolle el programa de empleabilidad.

- Cuando la solicitud de acreditación venga de las **empresas.**



- El documento de acreditación se puede **entregar directamente a la persona.**
- **Se enviará también al SEF**, para su inscripción como código 19.